

Salta, 17 de Diciembre de 2001

CIRCULAR N° 12/01

SUBPROGRAMA EMISION DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS – CONTROL

TEMA 1: Ley Nacional N° 25.453 - Reducción
alícuota de Contribuciones Patronales.

TEMA 2: Liquidaciones de Sueldos Retroactivas-
alícuotas vigentes.

TEMA 1: Ley Nacional N° 25.453 – Reducción Alícuota de Contribuciones Patronales.

Por la presente se informa a Ud. que la Ley Nacional N° 25.453, en su artículo 9° sustituyó el artículo 2° del Decreto P.E.N. N° 814/01, estableciendo que las contribuciones patronales sobre la nómina salarial con destino a los subsistemas de seguridad social (Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, Fondo Nacional de Empleo, Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y Régimen de Asignaciones Familiares), tendrán una alícuota global del 16%.

Como la Provincia se encuentra exenta y excluida de los conceptos precisados con excepción del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, la alícuota para la contribución patronal queda reducida al 10,17%, a partir del 01/08/01.

En consecuencia, se deberá tener en cuenta la reducción de la alícuota a los efectos de la próxima liquidación de sueldos (Diciembre/01).

Con respecto a los períodos anteriores (Agosto a Octubre de 2001), Contaduría General procederá a rectificar las Declaraciones Juradas (DDJJ) presentadas ante la AFIP, cabe aclarar que la DDJJ correspondiente al mes de Noviembre/01, se hizo con la referida reducción.



Contaduría General de la Provincia
Salta
Centro Cívico Grand Bourg

Por último cabe consignar que la presente normativa no alcanza al Régimen de Retiros del Personal Policial y del Servicio Penitenciario que continuarán aplicando la alícuota vigente a la fecha.

TEMA 2: Liquidaciones de Sueldos Retroactivas – Alícuotas Vigentes.

Se aclara que las liquidaciones de sueldos retroactivas, estarán sujetas a las alícuotas vigentes al momento de los respectivos devengamientos, tanto para los aportes personales jubilatorios como para las contribuciones patronales.

Para el caso de aportes personales jubilatorios se debe enviar a la Coordinadora General de Informática Salta, la siguiente información adicional: a) N° de CUIL del agente, b) Repartición, c) Sección, d) Diferencia entre los aportes al 11% y los aportes al 5%.

Sin otro particular saludamos a Ud. atentamente.

C.P.N. Inés M. Moreno
*Superv. Profesional Sub-Programa Emisión
de Normas y Procedimientos – Control*

C.P.N. José Luis García
Contador General de la Provincia